

## **ORDENANZA N° 1296/2000**

**Tema:** Cumplimiento Ord. N° 1274/00. (Carteles indicadores de org. Públicas y privadas).

**Sanción:** 10 de agosto de 2000

### **VISTO:**

La Ordenanza N° 1274/00; y

### **CONSIDERANDO:**

Que en la Ordenanza mencionada se plantea la necesidad de contar dentro del ejido urbano de nuestra ciudad, con la cartelería necesaria para brindar un servicio que posibilite la movilización sin inconvenientes de los turistas, ubicando con claridad y rapidéz organismos públicos, hotelería, centros de salud, sitios históricos, áreas naturales, prestadores turísticos, etc;

que se encomendaba a través de la misma, al Departamento Ejecutivo Municipal y a las Comisiones de Obras Públicas y Turismo, Ecología y Medio Ambiente del Concejo Deliberante la tarea de diseño y diagramación del proyecto;

que creemos importantes convocar para que hagan su aporte a los organismos educacionales de nuestra ciudad, de forma tal de comprometer a nuestros jóvenes estudiantes con el desarrollo y mejoramiento de la calidad de vida de nuestra sociedad.

### **POR ELLO:**

#### **EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA:**

**Art. 1º)** Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las gestiones necesarias ante las autoridades educativas correspondientes de las Escuelas Provincial de Educación Técnica N° 1 ( EPET N° 1), Experimental Media ( EP.M.) y Centro Polivalente de Arte de la ciudad de Río Grande a los efectos de que se proceda a realizar distintas posibilidades de diseños de señalética urbana para mejor orientación del visitante que ingresa a nuestra ciudad, en todo de acuerdo a lo dispuesto en la Ordenanza Municipal N° 1274/2000.

**Art. 2º)** A los fines de evaluar los trabajos realizados se invitará a integrar la comisión creada por la Ordenanza mencionada a las autoridades de las escuelas mencionadas en el artículo 1º, para determinar.

- a) Factibilidad de realización de las propuestas.
- b) Si se ajustan al medio, los materiales y pinturas a utilizar.
- c) Por la característica de los trabajos propuestos, los lugares adecuados para su instalación.

**Art. 3º)** Cumplido lo determinado en el artículo precedente, el Departamento Ejecutivo Municipal, podrá licitar o realizar por medios propios la cartelería resultante, debiendo incorporarse en forma adicional los autores de las obras por Institución o por grupos.

**Art. 4º) De Forma.**

**DADO EN SESION ORDINARIA DEL DIA 10 DE AGOSTO DEL 2000.  
gy/RM**